

8.1.1 Primer período o de «Formación militar»: Se desarrollará en la Academia General Militar (Zaragoza), entre las fechas señaladas en el calendario de convocatoria de ingreso, debiendo los Caballeros Cadetes incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que superen este período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo período.

8.1.2 Segundo período o de «Formación profesional»: Se desarrollará en el Centro de Enseñanza, entre las fechas señaladas en el calendario de la convocatoria de ingreso, debiendo los Caballeros Alféreces Cadetes incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período serán promovidos a Tenientes, ingresando y escalafonándose por el orden que les corresponda según la nota final, que se obtendrá sumando la de la oposición, la del primer y segundo períodos (afectadas de los coeficientes uno, dos y dos, respectivamente) y dividido el resultado por tres.

9. Régimen económico.

9.1 Los que hayan ingresado en el Centro como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos sin ostentar sobre él ninguna divisa y percibirán los emolumentos que determina el artículo 9 del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 180 y número 181).

9.2 Los alumnos que disfrutaran de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

9.3 Los militares en activo causarán baja en su situación o destino el 31 del mes de agosto y alta en la Academia General Militar (Zaragoza) el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía	Póliza de 25 pesetas
------------	----------------------

Don ..... solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número (fecha de la misma y número «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial») para ingresar en la Academia de su digna dirección.

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

- A) Residencia en ..... calle o plaza de ..... número ..... piso ..... Fecha de nacimiento ..... Nombre del padre ..... Nombre de la madre ..... Documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de 19..... Estado civil .....
- B) Condición ..... (1) Títulos que posee .....
- C) (Sólo para militares). Ejército a que pertenece ..... (2) Empleo ..... Antigüedad ..... Arma o Cuerpo ..... Procedencia ..... (3) Destino .....
- D) Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado ..... (4) de la convocatoria por Orden .....
- E) Ha remitido por giro postal número ..... de fecha ..... la cantidad asignada para derechos de examen, «o está exento de pago de los derechos de examen», según el apartado ..... (5) de las instrucciones que rigen la convocatoria.

El firmante jura por su honor que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esa oposición, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de enseñanza oficial y no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Madrid, ..... de ..... de 19.....  
(Firma)

SR. CORONEL FARMACEUTICO DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE FARMACIA MILITAR.—MADRID.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

En las instancias militares se dejará un tercio de margen en su lado izquierdo, para informar.

- (1) Paisano o militar (incluyéndose como militares a los procedentes de la IMEC).
- (2) Tierra, Mar o Aire.
- (3) Profesional, de complemento o eventual.
- (4) Póngase 2.2.1 ó 2.2.2, según el caso en que se halle. Omitase todo el párrafo si no le afecta.
- (5) Póngase 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 ó 3.2.4, según corresponda.

742

ORDEN 361/90045/1984, de 20 de diciembre, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército de Tierra.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1094/1983, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121), y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas para el Cuerpo Jurídico del Ejército de Tierra.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con el calendario e instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación, según programa publicado por Orden ministerial 361/90010/1983 («Boletín Oficial del Estado» número 252).

Art. 3.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que por resolución haga pública la lista de admitidos, composición de Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SERRA SERRA

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS JURIDICOS

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Plazo para completar las documentaciones: Veinte días a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

Sorteo para señalamiento de orden de actuación de los opo- sitores: 11 de abril de 1985.

Reconocimiento médico en la Academia de Sanidad Militar: 15 de abril de 1985.

Iniciación de los exámenes en la Escuela de Estudios Jurídicos: 14 de abril de 1985.

Fecha en que la promoción quedará cerrada definitivamente: 14 de agosto de 1985.

Primer período de formación militar (Academia General Militar): 2 de septiembre a 21 de diciembre de 1985.

Segundo período de formación profesional (Escuela de Estudios Jurídicos): 8 de enero a 14 de julio de 1986.

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS JURIDICOS DEL EJERCITO DE TIERRA

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en dicho Centro de Enseñanza se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Nacionalidad española.

1.1.2 Edad: No haber cumplidos el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

Treinta y un años, con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3 Títulos facultativos: Licenciado en Derecho.

1.1.4 Estado civil. Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, pero, en el supuesto de estar casados, si la esposa es extranjera, deberán cumplir lo dispuesto en el posterior apartado 2.1.3.3.

1.1.5 Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2 Las condiciones 1.1.3 y 1.1.5, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

## 2. Documentación.

### 2.1 Documentación inicial y complementaria:

2.1.1 Todos los opositores elevarán instancia al Director del citado Centro, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico y certificado de cuantos méritos científicos consideren oportuno alegar, debiendo tener entrada en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías del interesado: una pegada en el lugar señalado al efecto y la otra suelta y respaldada con su nombre y apellidos.

2.1.2 Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los aspirantes militares la cursarán por el conducto reglamentario, y los procedentes de la IMEC, por el conducto del CMR, al que estén agregados a efectos de movilización. Los Jefes respectivos informarán en la forma reglamentaria y remitirán directamente esta documentación, anticipando por vía telegráfica su asistencia cuando consideren que falta materialmente tiempo para su llegada al Centro de Enseñanza en la fecha tope indicada.

2.1.3 Los opositores aprobados quedarán obligados a presentar, además, la siguiente documentación complementaria:

2.1.3.1 Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.3.2 Originales de los títulos facultativos correspondientes o testimonio notarial de estar en su posesión. En su defecto, justificante de haber hecho efectivo los derechos de expedición de dichos títulos.

2.1.3.3 Certificado de estado civil.

Los aspirantes casados mencionados en el apartado 1.1.4 de estas instrucciones, que no tuvieren licencia especial para matrimonio, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y la solicitud de tal licencia a posteriori, quedando condicionada su admisión definitiva al resultado favorable de esta solicitud. Los que ya tuvieren dicha licencia remitirán copia simple de la Orden respectiva.

2.1.3.4 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, negativo.

2.1.3.5 Los aspirantes civiles, copia de las páginas de su cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizada por el Interventor Militar de la plaza o por el Notario civil.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su Escala y Empleo, ficha resumen o filiación y hoja de castigos, según correspondencia.

2.1.3.6 Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.1.3.7 Los que sean beneficiarios de ingreso, copia simple de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.4 Toda la documentación referida en el apartado 2.1.3 anterior, debidamente cumplimentada, se presentará dentro del plazo fijado en el calendario, bien entendido que si al expirar este plazo faltare algún documento o careciere de los requisitos exigidos, los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la propuesta de aprobación definitiva por causa de documentación incompleta.

### 3. Derechos de inscripción.

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.500 pesetas, que remitirán por giro postal al Centro, en la misma fecha de presentación de su instancia, haciendo constar en ésta el número de giro. La referida cantidad no será devuelta aun cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2 Quedan exentos del pago antes referido:

3.2.1 Los huérfanos de Militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2 Los hijos, hermanos o nietos de Caballeros laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3 Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.2.4 Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado.

3.3 El Director del Centro aplicará dichos beneficios a la vista de los datos facilitados en sus instancias por los interesados, los cuales, caso necesario, podrán ser requeridos para que aporten la justificación de su derecho antes de iniciarse el examen.

### 4. Beneficios de ingreso.

4.1 Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, habiendo superado la oposición, sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de Militares de los tres Ejércitos, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas.

Acreditarán dichos beneficios mediante copia de la Orden ministerial en que se les otorgó.

4.2 Igualmente disfrutarán de esos beneficios de ingreso, en las mismas condiciones de suficiencia, los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales, a quienes se concedan por resolución del Director del Centro, fundamentada en las correspondientes instancias y hojas de servicio o análoga.

### 5. Admisión.

5.1 El Director del Centro, una vez expirado el plazo de presentación de instancias, y a su vista, resolverá seguidamente sobre la admisión o no admisión de los solicitantes, y se le comunicará por escrito, razonando los motivos de la no admisión, en su caso. Al comunicado de admisión se adjuntará un modelo estadístico que cumplimentarán y devolverán los interesados.

5.2 Los aspirantes que a los quince días de expiración de aquel plazo no hubieran recibido comunicación positiva o negativa, apuntada en el apartado anterior, se dirigirán al Centro de Enseñanza, por escrito, rogando noticias de su instancia. Todos los que, pasados esos quince días, no formularen reclamación alguna, se entenderá que han recibido aquella comunicación.

5.3 Los que hubieran sido excluidos de la oposición y lo considerasen infundado podrán recurrir ante el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que recibieron la noticia de su exclusión. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de otros quince días sin recaer decisión sobre el mismo.

5.4 El sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores admitidos se verificará el día señalado en el calendario de la convocatoria y a presencia de los aspirantes que lo deseen.

El resultado del sorteo, así como la composición del Tribunal examinador y la fecha y hora de reconocimiento médico, previamente aprobado por el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), se comunicará en escrito por el Centro de Enseñanza a todos y cada uno de los aspirantes admitidos, confirmando, en su caso, el establecido en el calendario de la convocatoria.

### 6. Pruebas de ingreso.

#### 6.1 Reconocimiento médico.

Los aspirantes serán reconocidos en la Academia de Sanidad Militar por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico, el Director del Centro solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. El Director del Centro, como Presidente de la oposición, nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal Médico.

En el reconocimiento médico se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

A tal fin, el Centro de Enseñanza establecerá los contactos oportunos con el Hospital «Gómez Ulla», para determinar el calendario correspondiente remitiendo posteriormente relaciones nominales de los aspirantes a reconocer y ficha a cumplimentar, según las tandas establecidas.

Los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar en ayunas y con orina retenida, en el día y hora señalados al efecto, identificándose mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales documentalmente justificadas impidieran a algún aspirante acudir al reconocimiento, deberá comunicarlo telegráficamente a la Secretaría del Tribunal de Exámenes, la cual señalará día y hora para efectuarlo, que deberá ser antes de iniciar la siguiente prueba de la oposición, y de no hacerlo así, se le considerará excluido del concurso-oposición.

El cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 2176/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará, en toda su extensión, con las variaciones que se indican.

Se modifica la letra A:

1. La talla inferior a 160 centímetros.
2. La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 cc., en el tercer intento.
4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal dé aspecto ridículo al que la padezca.

Se modifica la letra G:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto del reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. Cifras que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral.

Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.  
Escoliosis, que aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática de la bipedestación.

En casos de duda, decidirá su inclusión la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis, acunamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, etcétera, evidenciadas radiológicamente.

2. La amputación o pérdida de un dedo, o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange en uno cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.

3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión y oposición en el caso del pulgar.

4. Pie talo o equino, uni o bilateral.

5. Pie excavado uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:

a) Desviación de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.

b) Hiperqueratosis y callosidades de las zonas de apoyo del pie.

c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.

6. Pie plano uni o bilateral, de grado dos o superior.

7. Pie plano posttraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

8. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.

9. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.

2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

3. En los defectos combinados se admitirá, además del componente esférico establecido en el Cuadro Médico de Exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y ocho décimas en el ojo mejor, de la escala decimal.

Se modifica la letra I:

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

En caso de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

2. La tartamudez manifiesta.

Esta prueba es de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de apto, apto condicional y no apto.

El Tribunal considerará apto condicional a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de remisión en breve plazo y que no supongan impedimento para realizar las pruebas de la oposición. En el caso de superar dichas pruebas serán nuevamente reconocidos, antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitivo de la promoción, y como resultado de este reconocimiento, podrán ser declarados aptos o no aptos.

En caso de no haber efectuado las pruebas físicas, las realizarán, y si las superan se calificarán como aptos. En caso contrario se clasificarán como no aptos y sus plazas las ocuparán los que teniendo superadas todas las pruebas, ocupen los primeros puestos de los aprobados sin plaza.

El Tribunal considerará no apto al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el vigente cuadro médico de exclusiones y en las modificaciones de la presente convocatoria.

Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para su ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro de exclusiones. En este caso, el fallo será sometido, en razonado escrito, a la ratificación del Director del Centro de Enseñanza.

La declaración de no apto para el ingreso en el Centro no prejuzga ni supone igual exención del Servicio Militar.

El Tribunal Médico constituido será el único competente para declarar a un aspirante apto, apto condicional y no apto, siendo el que valorará el resultado de las exploraciones y análisis que se hayan realizado en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y, en su caso, el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal».

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter de urgencia al Hospital Militar Central «Gómez Ulla», o al Instituto de Medicina Preventiva, para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asquibles a los medios de exploración que disponga el Tribunal serán definitivos.

En el caso que el Tribunal Médico, único a quien compete decidir, estime que debe efectuarse nueva observación, ésta se efectuará en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», a solicitud escrita del aspirante y a su cargo.

Los recursos contra el fallo del Tribunal Médico podrán efectuarse ante el Director del Centro, en el plazo de tres días, contados a partir del momento de haberse hecho público el fallo. El Director resolverá a la mayor brevedad, pudiendo, si lo considerase oportuno, solicitar informe del Hospital Militar Central.

En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los no aptos la causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones, y, en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición por este concepto. Los aptos condicionales serán incluidos en el acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

## 6.2 Pruebas físicas.

Pruebas físicas y puntuaciones a alcanzar.—Se exigirá la realización de la prueba anual de evaluación de la aptitud física (PAEF) (Orden 300/126/1982, «Diario Oficial» número 4, de 7 de enero de 1982, y ampliada por Orden 300/1274/1982, «Diario Oficial» número 211, de 16 de septiembre de 1982).

## 6.3 Oposición:

6.3.1 Los exámenes de la oposición darán comienzo en las fechas señaladas en el calendario de la convocatoria.

6.3.2 Los aspirantes declarados útiles en el reconocimiento médico y que hayan superado las pruebas físicas realizarán dichos exámenes por el orden que les haya correspondido en el sorteo y dentro de la tanda respectiva, si se hubiesen formado éstas.

6.3.3 Los ejercicios de esta oposición, todos ellos eliminatorios, serán los que se detallan a continuación.

### 6.3.4 Ejercicios de la oposición:

a) Primer ejercicio: Oral.—Consistirá en exponer el aspirante, en el plazo máximo de una hora, cinco temas sacados a la suerte correspondientes a cada una de las siguientes materias: Derecho Civil I, un tema; Derecho Civil II, un tema; Derecho Penal I, un tema; Derecho Penal II, un tema; Derecho Procesal, un tema.

b) Segundo ejercicio: Oral.—Consistirá en exponer el aspirante, en el plazo máximo de una hora, cinco temas, sacados a la suerte, correspondientes a cada una de las siguientes materias: Derecho Administrativo, un tema; Derecho Mercantil, un tema; Derecho Político, un tema; Derecho Internacional, un tema; Derecho Laboral, un tema.

c) Tercer ejercicio: Escrito.—Consistirá en desarrollar el aspirante, en un plazo máximo de dos horas, un tema de Derecho Penal, Procesal o Administrativo, de los que figuran en el programa, sacado a la suerte entre los que previamente el Tribunal haya seleccionado.

6.4 Programa: El publicado por Orden ministerial 361/90019/1983 («Boletín Oficial» número 252).

6.5 Para conceptuar los ejercicios de la oposición, cada uno de los miembros del Tribunal examinador valorará la actuación del opositor de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética, que será la nota obtenida por el opositor en aquella prueba, y que, en caso de ser inferior a cinco puntos, determinará su expulsión.

6.6 Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado anteriores a la fecha indicada o simultánea, lo comunicará por escrito al Director del Centro, acompañando el oportuno justificante. En su caso, el certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar que, previamente pedido y designado por el Gobernador Militar de la plaza en que resida el aspirante, haya reconocido a éste. Dicho certificado será expedido por un Médico civil cuando no lo hubiera militar en la plaza de residencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en el Centro para que le sea señalada nueva fecha de examen, pero solamente en el caso de que todavía esté desarrollándose el ejercicio de la oposición en que tuvo lugar la incidencia, y no si éste ha terminado.

6.7 El aspirante que después de empezada una prueba decida de continuar se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a un nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el número anterior. Si la enfermedad no resultara cierta y suficiente quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

8.8 Superado el último ejercicio, la calificación definitiva será la que resulte de sumar a la nota de la oposición la correspondiente a los méritos aportados al concurso. Dichas notas se hallarán:

La primera, sumando las obtenidas en cada ejercicio de la oposición, afectadas de los coeficientes de importancia que se establezcan en las normas a que alude el párrafo 8.11, dividiendo dicha suma por la de los referidos coeficientes.

La nota del concurso será la valoración numérica de los méritos aportados, acreditados por la documentación presentada a la que se refiere el apartado 2.1.1 de estas instrucciones, y de acuerdo con un baremo previamente establecido en las normas a que hace referencia el apartado 8.11.

8.9 Caso de empate en la puntuación final, el orden de calificación de los aspirantes será: entre dos militares, el de mayor graduación; si fuera de la misma, el más antiguo (a este efecto se considerarán militares los procedentes o pertenecientes a la IMEC); entre militares y paisanos, los militares, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

8.10 El Director del Centro someterá a la aprobación del Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores que hayan superado el concurso-oposición, de la que solamente se considerarán ingresados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas; a los que figurando en dicha relación no les haya correspondido plaza, se considerarán aprobados sin ella, con la posibilidad de ocuparla en caso de que se produzcan bajas de ingresados antes de la fecha que la convocatoria fija para el cierre definitivo de la promoción, quedando eliminados los que hasta entonces no la hayan obtenido. No habrá otra ampliación de plazas que la derivada de los beneficios de ingreso especificados en el apartado 2.2.

8.11 Cuantos pormenores se consideran necesario aclarar para el desarrollo de las pruebas de la oposición, la fijación de los coeficientes de importancia que a cada uno se señale, el baremo que servirá de base a la valoración de los méritos del concurso, deberán figurar detalladamente en las normas que, aprobadas por el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), estarán expuestas en el tablón de anuncios del Centro con dos meses de antelación a la fecha que comiencen los exámenes y de las que se dará conocimiento a los aspirantes admitidos.

## 7. Ingreso en el Centro.

7.1 Completada su documentación, según el apartado 2.1.4, y obtenida la superior aprobación de propuesta promocional indicada anteriormente, se fijará en el tablón de anuncios del Centro la relación de los que constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Diario Oficial del Ejército» la Orden nombrando Caballeros Cadetes a los que en ella figuren.

7.2 Los aspirantes ingresados deberán adquirir en el Centro los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en el tablón de anuncios de dicho Centro junto a la relación de la promoción de ingreso y cuando ésta.

## 8. Situaciones militares.

8.1 El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los dos periodos siguientes:

8.1.1 Primer período o de «Formación militar»: Se desarrollará en la Academia General Militar (Zaragoza), entre las fechas señaladas en el calendario de convocatoria de ingreso, debiendo los Caballeros Cadetes ingresados incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que superen este período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo período.

8.1.2 Segundo período o de «Formación Profesional»: Se desarrollará en el Centro de Enseñanza entre las fechas señaladas en el calendario de la convocatoria de ingreso, debiendo los Caballeros Alféreces Cadetes incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período, serán promovidos a Tenientes, ingresando y escalafonándose por el orden que les corresponda, según la nota final que se obtendrá sumando la de la oposición, la del primer y segundo periodos (afectadas por los coeficientes uno, dos y dos, respectivamente) y dividiendo el resultado por tres.

## 9. Régimen económico.

9.1 Los que hayan ingresado en el Centro como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos sin ostentar sobre él ninguna divisa y percibirán los emolumentos que determina el artículo 9 del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» números 180 y 181).

9.2 Los alumnos que disfrutaran de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

9.3 Los militares en activo causarán baja en su situación o destino el 31 del mes de agosto y alta en la Academia General Militar (Zaragoza) el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

## MODELO DE INSTANCIA

Fotografía	Póliza de 25 pesetas
------------	----------------------------

Don ..... solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número ..... (fecha de la misma y número del «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial») para ingresar en la Academia de su digna dirección.

## CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

- A) Residencia en ..... calle o plaza de ..... número ..... piso ..... fecha de nacimiento ..... nombre del padre ..... nombre de la madre ..... documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de 19 ..... Estado civil .....
- B) Condición ..... (1)  
Títulos que posee: .....
- C) (Sólo para militares.) ..... (2)  
Ejército a que pertenece: ..... Antigüedad: ..... Empleo: ..... Arma o Cuerpo: ..... Procedencia: ..... (3)  
Destino .....
- D) Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado ..... (4) de la convocatoria por Orden .....
- E) Ha remitido por giro postal número ..... fecha ..... la cantidad asignada para derechos de examen (o está exento de pago de los derechos de examen), según el apartado ..... (5) de las instrucciones que rigen la convocatoria.

El firmante jura por su honor que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esa oposición, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial y no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Madrid, ..... de ..... de 19.....  
(Firma)

EXCMO. SR. GENFRAL AUDITOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS JURIDICOS.—MADRID.

## INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

En las instancias militares se dejará 1/3 de margen en su lado izquierdo, para informar.

- (1) Paisano o militar (incluyéndose como militares a los procedentes de la IMEC)  
(2) Tierra, Mar o Aire.  
(3) Profesional, de complemento o eventual.  
(4) Póngase 2.2.1 ó 2.2.2, según el caso en que se halle. Omitase todo el párrafo si no le afecta.  
(5) Póngase 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 ó 3.2.4, según corresponda.

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

743

CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»